



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 10 de marzo de 2020

Número 57

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 184/15 y 78/18; número 10: autos
483/18; número 10 (refuerzo): autos 677/18. 6
Badajoz.—Número 1: autos 51/18 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Corrección de errores de la lista de personas admitidas y
excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de ciento trece plazas de Policía Local 8
- Aguadulce: Delegación de funciones 12
- Alcalá de Guadaíra: Presupuesto general ejercicio 2020 12
- Brenes: Modificación del régimen de dedicación y retribuciones
de miembros de la Corporación 12
- Castilleja del Campo: Reglamento municipal. 13
- El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación 13
- Coria del Río: Convocatoria para la provisión de un puesto de
Coordinador y otro de Docente-Tutor para el programa «Inserta
Coria» 16
- Estepa: Delegación de funciones 24
Convocatoria para la selección de un Trabajador Social 24
- Gelves: Expediente de traslado de restos mortuorios 27
- Guillena: Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Admi-
nistración General 28
- Isla Mayor: Presupuesto general ejercicio 2020 37
- Lebrija: Estudio de detalle 37
- Montellano: Expediente de reconocimiento extrajudicial de
crédito y expediente de suplemento de crédito 38
- Paradas: Convocatoria del concurso de fotografía «Objetivo
Paradas» 38
- Villanueva del Ariscal: Convocatoria para la provisión de tres
plazas de Policía Local 46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de Enel Green Power España, S.L., autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Los Naranjos», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

N/Ref.: SIEM/AAM/JGC.

Expte.: 280.410.

R.E.G.: 4.106.

Visto el escrito de solicitud formulado por Enel Green Power España, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 28 de septiembre de 2018, la sociedad mercantil Enel Green Power España, S.L. (B-61234613), solicita Autorización Administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Los Naranjos», con una potencia instalada de 50 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (en adelante Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 75, de fecha 22 de abril de 2019 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 93, de fecha de 24 de abril de 2019.

Así mismo, tal y como establece el citado Título VII del RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que correspondiera, son estos:

- Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.
- Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del territorio.
- Delegación Territorial en Sevilla de Cultura y Patrimonio Histórico.
- AENA.
- Agencia de Obra Pública de Andalucía.
- Delegación Territorial en Sevilla de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ayuntamiento de Carmona.
- Enagas.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Tercero.—Que durante el período de información pública se presentaron distintas alegaciones por, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, y que a continuación se resumen de forma breve:

Alegación de Las Naranjillas Energía, SL con fecha 15 de mayo de 2019.

- Las Naranjillas promueve una instalación de generación de energía eléctrica de 50 MW con número expte. 274.870.
- Se produce una afectación por solapamiento, en las parcelas 12 y 14 del polígono 77 de Carmona.

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, emplazándole por quince días hábiles desde la fecha de notificación para que formulara las manifestaciones que estimase procedente, con base en la cual se recibe la respuesta correspondiente con fecha 27/09/2019, la cual obra en el expediente, y que en resumen indica lo siguiente:

- Se dispone de un derecho de opción de superficie a favor del grupo Enel.
- No se produce afectación por solapamiento en dicho proyecto, dado que no se va a instalar ninguna placa fotovoltaica en las citadas parcelas.
- La única afectación consistirá en el paso subterráneo de la línea de evacuación a través de dicha parcela.

Cuarto.—Con fecha 22 de noviembre de 2018, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, SL, establece a favor de la mercantil Enel Green Power España, S.L., las condiciones de acceso y conexión a la red eléctrica de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «HSF Los Naranjos», asignando 50 MWp en barras 132 kV SET Alcores.

Quinto.—Con fecha 15 de mayo de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

Sexto.—Con fecha 17 de septiembre de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010 emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de Informe Vinculante sobre Autorización Ambiental Unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha 17 de septiembre de 2019.

Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Cuarto.—Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.—En cuanto a las alegaciones efectuadas por los particulares en el trámite de información pública, cabe indicar lo siguiente:

- Se han cumplido todos los trámites exigidos por la normativa vigente, y en particular en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación.
- El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia, y aunque sean empresas privadas la que promuevan, la generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables están amparadas por la Ley 2/2007 de Andalucía y por la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- En el ámbito territorial de Andalucía, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para impulsar, promover y, en su caso, incentivar las conductas y acciones de fomento de las energías renovables en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social.
- El Real Decreto 413/2014, define como Subgrupo b.1.1, las instalaciones que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica.
- Atendiendo al principio de la solidaridad colectiva, se procurará el uso solidario de la energía, promoviendo que la colaboración social sea real y efectiva, procurando en la medida de lo razonable, que coexistan los distintos proyectos de generación eléctrica.
- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en sus artículos 1 y 4:

«La presente Ley tiene como objeto fomentar el uso de las energías renovables, promover el ahorro y la eficiencia energética, desde su producción hasta su consumo, así como ordenar la utilización racional de los recursos energéticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo el principio de solidaridad colectiva en el uso de la energía.

La ordenación de las energías renovables comprende las fuentes naturales de las mismas, las áreas de captación, los instrumentos técnicos aplicados y las energías obtenidas.

Esta Ley tiene como finalidad última conseguir un sistema energético sostenible de calidad.»

Por todo lo expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Enel Green Power España, S.L, Autorización Administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía denominada «HSF Los Naranjos», con una potencia instalada de 50 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

Peticionaria:	Enel Green Power España, S.L, (B-61234613).
Domicilio:	Avda. de la Borbolla 5, 41004 Sevilla (Sevilla).
Denominación de la instalación:	HSF Los Naranjos.
Término municipal afectado:	Carmona (Sevilla).
Emplazamiento del HSF:	Finca «Las Corchas» (coordenadas UTM ETRS89: 253563.05, 4145373.36) y finca «La Moharra» (coordenadas UTM ETRS89: 255809.40, 4145414.68).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar fotovoltaico constituido por 146.970 paneles fotovoltaicos de 340 Wp de potencia (Jinko Solar JKM-340PP-72-V o similar) en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 30 unidades montadas en serie, sobre estructuras de seguimiento del este al oeste.
- Conjunto de 14 inversores de 2.993 kVA de potencia AC máxima (modelo Sunway TG2700 TE-640 OD de Santerno o similar).
- 13 Centros de transformación (12 CT con 1 inversor cada uno, modelo Sunway Skid 2700 y 1 CT con 2 inversores, modelo Sunway Skid 5400) compuestos por transformadores de potencia 0,64/30 kV de 3.000 kVA.
- Seguidores a 1 eje horizontal de 2 filas, con rango de seguimiento +60° a -60°, se considera una distancia mínima de los módulos al suelo de aprox. 0,51 metros, obteniéndose una altura máxima de aprox 4,09m.
- Dispositivos de mando y protección
- Red subterránea de media tensión (30 kV) y baja tensión.
- Potencia instalada (pico) de generación: 49,97 MWp (art. 3 RD 413/2014).
- Tensión de evacuación: 132 kV.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial, el proyecto de desmantelamiento y restitución de la referida instalación, se acredita el cumplimiento del artículo 12 de la Ley 2/2007, si bien se considera insuficiente el presupuesto proyectado que sirve para establecer el importe de la garantía a constituir por parte del titular, la cual debe establecerse en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, por ello se fija los costes del mismo en la cuantía de un millón ciento setenta mil euros (1.170.000 €), que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-7728-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la entidad pública empresarial Enaire, consistente en la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada «suministro en estado operativo de planta fotovoltaica en ACC Sevilla Enaire», ubicada en el término municipal de Sevilla.

Expediente: 283.645.

R.E.G.: 4.124.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Enaire, por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica conectada a red denominada «suministro en estado operativo de planta fotovoltaica en ACC Sevilla», ubicada en el término municipal de Sevilla, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Enaire (CIF: Q2822001J).

Domicilio: Dirección Regional Sur. Centro de Control de Tránsito Aéreo. Avda. de Taiwán, s/n. 41020 Sevilla.

Denominación de la instalación: Instalación Solar Fotovoltaica en ACC Sevilla Enaire.

Términos municipales afectados: Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Coordenadas: 37° 24' 48.5" N y 5° 53' 43.0" O, inmediaciones del Aeropuerto de Sevilla, al Sur, término municipal de Sevilla. Varias cubiertas: Edificio Servicios, Edificio Modular 17°, Parking principal y Parking secundario TWR

Referencia catastral: 4A4190ITG4434N, situándose dentro de los terrenos del Aeropuerto de Sevilla zona militar con referencia catastral 3065004TG4436N0001SB.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin vertido de excedentes (artículo 5 del Real Decreto 244/2019).

Características principales:

Instalación solar fotovoltaica.

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 1512 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en las cubiertas de las zonas de los edificios mencionados.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 8 inversores de 50 kW cada uno de potencia AC máxima, trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes).
- Potencia instalada (pico) de generación: 514,08 kWp (artículo 3 Real Decreto 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 400 kW.
- CUPS asociado: ES0031102781822001RA0F.
- Proyecto técnico: Visado 201902212 de fecha 4 de julio de 2019, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Técnico titulado competente: Armando Albalat Cruz, número colegiado 15817.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-1322-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 184/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150001916

De: D/D^a. MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

Abogado:

EDICTO

D. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 184/2015 se ha acordado citar a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones art.114 y ss 78/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180000781

De: D/Dª. . ARMEN HAYRAPETYAN

Abogado:

Contra: D/Dª. HERMANOS OSUNA OSTOS SA, AGROCHAMBERGO SL, BETA GENIL SL y CAMPO ALMOHADE SL

Abogado:

EDICTO

D. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 78/2018 se ha acordado citar a . BETA GENIL SL y CAMPO ALMOHADE SL como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BETA GENIL SL y CAMPO ALMOHADE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1108

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 483/2018 Negociado: P

N.I.G.: 4109144420180005302

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. MORALES MORALES JOSE RAFAEL

Abogado:

EDICTO

Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2018 se ha acordado citar a MORALES MORALES JOSE RAFAEL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE MARZO DE 2020 A LAS 9.53 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MORALES MORALES JOSE RAFAEL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180007332

Procedimiento: 677/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: ANTONIO MENDEZ JIMENEZ

Contra: D/Dª.: ANTONIO BERNABE MOYANO, ANTONIO OROZCO CALVO, INTERCOMUNIDAD COSTA DE LA LUZ, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 677/18-RF se ha acordado citar a ANTONIO BERNABE MOYANO, ANTONIO OROZCO CALVO, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto

de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 2-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a ANTONIO BERNABE MOYANO CON DNI 34077720-T, ANTONIO OROZCO CALVO CON DNI 28770271-P. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-1720

BADAJOZ.—JUZGADO NÚM. 1

Equipo/usuario: 4

NIG: 06015 44 4 2018 0000208

Modelo: N81291

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000051 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: IBERMUTUAMUR

ABOGADO/A: LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: JOSE LUIS CINTA LUNA, INSS INSS, TGSS, KARTENBROT S.L., ASEPEYO MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO 151, MC MUTUAL MC MUTUAL, TRANSPORTES MIAJADAS S.COOP. LTDA., XOXOKA

ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PABLO PEREZ BELAMAN, JOSE LUIS PRIETO FERNANDEZ, AGUSTIN VELLARINO PIMIENTA,

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D. JOSE MARIA HIDALGO ESPERILLA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000051 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª IBERMUTUAMUR contra JOSE LUIS CINTA LUNA, INSS, TGSS, KARTENBROT S.L., ASEPEYO, MC MUTUAL, TRANSPORTES MIAJADAS S.COOP. LTDA., XOXOKA GARROIOAK sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución en fecha de hoy:

“Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, y ante el tiempo transcurrido sin que el codemandado D. José Luis Cinta Luna haya presentado la solicitud de abogado del turno de oficio en el Il. Colegio de Abogados de Bilbao, causa ésta por la que el pasado 23 de abril de 2019 se suspendió la celebración de la vista, se alza la suspensión que recaía sobre el presente procedimiento, señalándose la celebración de la vista para el próximo 31 de marzo de 2020 a las 10.30 horas y con las mismas advertencias legales hechas en la anterior convocatoria.

Se cita a D. José Luis Cinta Luna a través del BOP de Bizkaia.

Se cita a la empresa KARTENBROT SL a través del BOP de Sevilla.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KARTENBROT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 11 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

8W-1438

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 4 de marzo de 2020, ha resuelto lo que sigue:

«Habiéndose detectado errores en la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 7 de febrero de 2020, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 36, de fecha 13 de febrero de 2020, por la que se eleva a definitiva las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas convocadas para proveer 113 plazas de Policía Local de este

Ayuntamiento, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 27 de febrero de 2020, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 13 de diciembre de 2019, resuelvo:

Primero: Admitir a las pruebas selectivas convocadas para proveer 113 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por haber subsanado dentro del plazo establecido las causas de su exclusión, a los aspirantes que a continuación se relacionan, con el número de admitido y en el turno que se indican:

Turno libre

<i>N.º Admt.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
282.1	RODRÍGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL
355.1	ROSA BRIOSE, JOSÉ ANTONIO DE LA
432.1	SÁNCHEZ GARCÍA, MOISÉS
1723.1	MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL

Turno movilidad

<i>N.º Admt.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
7.1	PASTOR RUIZ, JUAN IGNACIO
60.1	VIDAL DAZA, LORENZO
90.1	CASTRO RIQUELME, PEDRO
106.1	ELVIRA GIRELA, RAFAEL

Segundo: Rectificar el error material detectado en la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 7 de febrero de 2020, en lo que respecta a la lista de admitidos del turno libre, procediendo eliminar de dicho listado al aspirante n.º 1813 (Moreno Romero David), incluido por error en dicho procedimiento de selección.

Tercero: Rectificar el error material detectado en la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 7 de febrero de 2020, en lo que respecta a la columna relativa al DNI de la lista de excluidos turno libre, en el sentido que se expresa.

Donde dice:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Mot.</i>
*42*03**	ALFARO FLECHOSO, JONATAN	01
3*0***86	APRESA DOBLADO, JESÚS	02
*6*49*0*	AVIVAR LEZAMA, DAVID	02
45*4*9**	BARROSO SÁNCHEZ, DIEGO	05
4**2*33*	BELLIDO TRAVÉS, ALBERTO	01
7**1*26*	BENÍTEZ ESPINOSA, SERGIO	02
4*26**4*	BRAVO CAMPILLO, MIGUEL ÁNGEL	06
7*3*48**	BUESO MEDINA, FRANCISCA	04
*46*90**	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	02
4*8***83	CAÑADA MARTÍNEZ, MANUEL	07
7*160***	CÁRDENAS FORERO, DANIEL	01
2**689**	CASADO CESPEDOSA, VIRGINIA	05
*5**645*	CERVILLA RODRÍGUEZ, ANTONIO	02
7**742**	CRUZ NAVARRO, ALEJANDRO	02
4*9*8*0*	CRUZ RODRÍGUEZ, JULIÁN	02
**00*4*9	CUESTA VÁZQUEZ, VÍCTOR	02
**0*833*	DELGADO MAQUILLO, BRAULIO JOSÉ	02
*58***16	DÍAZ SILVA, JUAN MANUEL	05
*0*58*4*	DORADO CUEVAS, EMILIO	08
4*53**8*	FERIA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	02
4*978***	FERNÁNDEZ HERRERA, NAUZET	03
4**9*9*6	FERNÁNDEZ MEGÍAS, JESÚS	03
*4**775*	FERNÁNDEZ PRADOS, DÉBORA	01
4*993***	GARCÍA ÁVILA, MIGUEL ÁNGEL	05
*78*06**	GARCÍA FERIA, MILAGROS	03
*0*8*9*0	GARCÍA LAGOA, FRANCISCO JAVIER	02
43***76*	GARCÍA VALENZUELA, ADRIÁN	02
7**525**	GÓMEZ GONZÁLEZ, ARÁNZAZU	04
***390*1	GÓMEZ GUTIÉRREZ, ARTURO	02
7*6***58	GÓMEZ PELÁEZ, SERGIO	02
50*2*6**	GÓMEZ-CALCERRADA SÁNCHEZ, FERNANDO	02
*90*59**	GONZÁLEZ DE RIVAS, MARCEL	02
**23*0*1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	01
3**2*1*1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IRENE	05
7**4*75*	GUERRERO ROMERO, ÁNGELA MARÍA	04
*42*61**	GUILLÉN DE LA CRUZ, LUIS JESÚS	05
5*090***	GUTIÉRREZ RUIZ, ANTONIO DAVID	04
46**0**6	HOYO HERNANZ, MIGUEL ÁNGEL DEL	03
4**0*2*3	HURTADO GONZÁLEZ, JAVIER	04
0**2*64*	LARA LÓPEZ, EZEQUIEL	02
*3*8*3*1	LARA VELASCO, DAVID	03
75**2**4	LINDE SOLERA, JESÚS	01
*09***55	LÓPEZ GOVEA, SALOMÉ	02
*35*24**	MACÍAS REYES, FRANCISCO JAVIER	04
*9**355*	MANUEL GÓMEZ, PABLO	04

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Mot.</i>
2*616***	MARTÍN GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	02
28***56*	MEDINA MENDOZA, ROBERTO	03
4*5*4*1*	MÉRIDA ESPINOSA, TERESA MARÍA	04
4*49**6*	MICO GARCÍA, JOSÉ VICENTE	01
7**6*3*7	MIRABENT MÉNDEZ, ANTONIO	02
*06*67**	MOLEÓN SALINAS, MIGUEL ÁNGEL	02
47**4**9	MORA FOGUET, DAVID	04
*7**336*	MUÑOZ FRANCO, ALBA	02
**68*0*4	NOGUERA MARTÍNEZ, ANA	02
15***92*	OLMEDO OSÉS, ADRIÁN	01
08***88*	PADILLA JIMÉNEZ, RUBÉN JESÚS	06
49**5**6	PADILLA PEREA, JUAN MANUEL	02
**3*176*	PERNIA DEBE, VERÓNICA	02
49***46*	PLANELLS PLANELLS, JUAN LUIS	02
*0*82*1*	PONTES MORENO, ALMUDENA	02
***429*4	QUESADA TORRES, JUAN	01
*0*43*0*	RATIA GUZMÁN, JOSÉ CARLOS	06
**2*677*	REJÓN VALENZUELA, DOLORES	04
*8**092*	RINCÓN RODRÍGUEZ, VÍCTOR HUGO	05
*9*74*0*	RIU MERINO, JOSÉ	03
***720*5	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ANTONIO	02
7*4*38**	RODRÍGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	02
7*8*58**	RODRIGUEZ FENOY, JOSÉ ENRIQUE	07
***251*4	RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN FRANCISCO	03
*43**6*5	RODRÍGUEZ MANCHÓN, ADELAIDA	03
3*45**8*	RODRÍGUEZ MUÑIZ, RAQUEL	04
*4*31*2*	RODRÍGUEZ MUÑOZ, CHRISTIAN	02
28*3*0**	RODRÍGUEZ ORELLANA, MANUEL	02
*7*2*9*8	RODRÍGUEZ SORIA, ANA ISABEL	04
4**758**	RUIZ FERNÁNDEZ, MANUEL	02
0*1*66**	RUIZ GARCÍA, RAFAEL	03
7***613*	RUIZ REINA, ANA ISABEL	03
3**892**	SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ MANUEL	03
4**1*25*	SÁNCHEZ GARCÍA, MOISÉS	03
*00*90**	SÁNCHEZ PÉREZ, ANA MARÍA	02
7**6*6*9	SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL	03
200*5***	SANGLAS GARCÍA, JAIME ANTONIO	05
7*5*92**	SARMIENTO FERNÁNDEZ, DANIEL	08
2**2*86*	SERRANO GONZÁLEZ, DANIEL	02
7*3*8*6*	SERRANO PALOMO, JAVIER	05
08***35*	SUÁREZ MONTES, JOSÉ RICARDO	04
**43*9*8	TALAVERA MADUEÑO, DAVID	05
**2*299*	TINOCO ALFONSO, IVÁN	03
***138*0	TOLEDANO LUNA, JUAN	06
4*33**7*	TORO SOSA, ALEJANDRO	03
78**0**8	TRASMONTA HERNÁNDEZ, PAOLA	05
***406*1	VALERO CUESTA, DAVID	04
5*1*10**	VÁZQUEZ DURÁN, JAVIER	04
*7*10*1*	VÍLCHEZ LÓPEZ, OLGA	03
***554*2	VINAGRE MORENO, FRANCISCO	03
4*7***21	ZAFRA MORILLAS, ANTONIO JESÚS	03

Debe decir:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Mot.</i>
*42*03**	ALFARO FLECHOSO, JONATAN	01
4**2*33*	APRESA DOBLADO, JESÚS	02
7*160***	AVIVAR LEZAMA, DAVID	02
*4**775*	BARROSO SÁNCHEZ, DIEGO	05
**23*0*1	BELLIDO TRAVÉS, ALBERTO	01
75**2**4	BENÍTEZ ESPINOSA, SERGIO	02
4*49**6*	BRAVO CAMPILLO, MIGUEL ÁNGEL	06
*8*2*4*0	BUESO MEDINA, FRANCISCA	04
15***92*	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	02
***429*4	CAÑADA MARTÍNEZ, MANUEL	07
3*0***86	CÁRDENAS FORERO, DANIEL	01
*6*49*0*	CASADO CESPEDOSA, VIRGINIA	05
7**1*26*	CERVILLA RODRÍGUEZ, ANTONIO	02
*46*90**	CRUZ NAVARRO, ALEJANDRO	02
4*9*8*0*	CUESTA VÁZQUEZ, VÍCTOR	02
**00*4*9	DELGADO MAQUILLO, BRAULIO JOSÉ	02
**0*833*	DÍAZ SILVA, JUAN MANUEL	05
4*53**8*	DORADO CUEVAS, EMILIO	08
*0*8*9*0	FERIA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	02
43***76*	FERNÁNDEZ HERRERA, NAUZET	03

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Mot.</i>
***390*1	FERNÁNDEZ MEGÍAS, JESÚS	03
7*6***58	FERNÁNDEZ PRADOS, DÉBORA	01
50*2*6**	GARCÍA ÁVILA, MIGUEL ÁNGEL	05
*90*59**	GARCÍA FERIA, MILAGROS	03
0**2*64*	GARCÍA LAGOA, FRANCISCO JAVIER	02
*09***55	GARCÍA VALENZUELA, ADRIÁN	02
2*616**	GÓMEZ GONZÁLEZ, ARÁNZA ZU	04
7**6*3*7	GÓMEZ GUTIÉRREZ, ARTURO	02
*06*67**	GÓMEZ PELÁEZ, SERGIO	02
*7**336*	GÓMEZ-CALCERRADA SÁNCHEZ, FERNANDO	02
**68*0*4	GONZÁLEZ DE RIVAS, MARCEL	02
49**5**6	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	01
**3*176*	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IRENE	05
49***46*	GUERRERO ROMERO, ÁNGELA MARÍA	04
*0*82*1*	GUILLÉN DE LA CRUZ, LUIS JESÚS	05
***720*5	GUTIÉRREZ RUIZ, ANTONIO DAVID	04
7*4*38**	HOYO HERNANZ, MIGUEL ÁNGEL DEL	03
*4*31*2*	HURTADO GONZÁLEZ, JAVIER	04
28*3*0**	LARA LÓPEZ, EZEQUIEL	02
4**758**	LARA VELASCO, DAVID	03
*00*90**	LINDE SOLERA, JESÚS	01
2**2*86*	LÓPEZ GOVEA, SALOMÉ	02
4*978***	MACÍAS REYES, FRANCISCO JAVIER	04
4**9*9*6	MANUEL GÓMEZ, PABLO	04
*78*06**	MARTÍN GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	02
46**0**6	MEDINA MENDOZA, ROBERTO	03
*3*8*3*1	MÉRIDA ESPINOSA, TERESA MARÍA	04
28***56*	MICO GARCÍA, JOSÉ VICENTE	01
*9*74*0*	MIRABENT MÉNDEZ, ANTONIO	02
***251*4	MOLEÓN SALINAS, MIGUEL ÁNGEL	02
* * * *	MONTERO PUENTE, FRANCISCO JAVIER	09
0*1*66**	MORA FOGUET, DAVID	04
3**892**	MUÑOZ FRANCO, ALBA	02
4**1*25*	NOGUERA MARTÍNEZ, ANA	02
7**6*6*9	OLMEDO OSÉS, ADRIÁN	01
**2*299*	PADILLA JIMÉNEZ, RUBÉN JESÚS	06
4*33**7*	PADILLA PEREA, JUAN MANUEL	02
*7*10*1*	PERNIA DEBE, VERÓNICA	02
***554*2	PLANELLS PLANELLS, JUAN LUIS	02
4*7***21	PONTES MORENO, ALMUDENA	02
7*3*48**	QUESADA TORRES, JUAN	01
7**525**	RATIA GUZMÁN, JOSÉ CARLOS	06
7**4*75*	REJÓN VALENZUELA, DOLORES	04
5*090***	RINCÓN RODRÍGUEZ, VÍCTOR HUGO	05
4**0*2*3	RIU MERINO, JOSÉ	03
*35*24**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ANTONIO	02
4*5*4*1*	RODRÍGUEZ FENOY, JOSÉ ENRIQUE	07
47**4**9	RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN FRANCISCO	03
**2*677*	RODRÍGUEZ MANCHÓN, ADELAIDA	03
3*45**8*	RODRÍGUEZ MUÑIZ, RAQUEL	04
*7*2*9*8	RODRÍGUEZ MUÑOZ, CHRISTIAN	02
08***35*	RODRÍGUEZ ORELLANA, MANUEL	02
***406*1	RODRÍGUEZ SORIA, ANA ISABEL	04
5*1*10**	RUIZ FERNÁNDEZ, MANUEL	02
45*4*9**	RUIZ GARCÍA, RAFAEL	03
2**689**	RUIZ REINA, ANA ISABEL	03
*58***16	SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ MANUEL	03
3**2*1*1	SÁNCHEZ PÉREZ, ANA MARÍA	02
*42*61**	SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL	03
*8**092*	SANGLAS GARCÍA, JAIME ANTONIO	05
2**65**8	SARMIENTO FERNÁNDEZ, DANIEL	08
7*3*8*6*	SERRANO GONZÁLEZ, DANIEL	02
**43*9*8	SERRANO PALOMO, JAVIER	05
78**0**8	SUÁREZ MONTES, JOSÉ RICARDO	04
4*26**4*	TALAVERA MADUEÑO, DAVID	05
08***88*	TINOCO ALFONSO, IVÁN	03
*0*43*9*	TOLEDANO LUNA, JUAN	06
***138*0	TORO SOSA, ALEJANDRO	03
4*8***83	TRASMONTE HERNÁNDEZ, PAOLA	05
7*8*58**	VALERO CUESTA, DAVID	04
*0*58*4*	VÁZQUEZ DURÁN, JAVIER	04
7*5*92**	VÍLCHEZ LÓPEZ, OLGA	03
76*3*6**	VINAGRE MORENO, FRANCISCO	03
7**742**	ZAFRA MORILLAS, ANTONIO JESÚS	03

Cuarto: Fijar el día 28 de marzo de 2020 para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso a 113 plazas de Policía Local de esta Corporación, la cual dará comienzo a las 17:30 h, y se celebrará en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla (Pabellón 3), entrada por cancela de Fibes 2, situada en la Glorieta Palacio de Congresos, entre la avenida Alcalde Luis Uruñuela y la calle Dr. Miguel Ríos Sarmiento de Sevilla.

Quinto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de marzo de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-1842

AGUADULCE

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 72/2020, de 3 de marzo, sobre delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa Presidenta, que copiada literalmente dice como sigue:

Delegación de funciones de la Alcaldía Presidencia por la situación de baja por Incapacidad temporal y consiguiente baja por maternidad.

De conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y atendiendo a la situación de baja por IT y próxima baja por maternidad de esta Alcaldía se considera procedente efectuar una delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don José Ramón Montaña Flores, durante los días que dure la situación de baja por incapacidad y consiguiente baja por maternidad.

Considerando lo dispuesto al efecto en los preceptos previamente reseñados, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación, he resuelto:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía con dedicación exclusiva en el Segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), don José Ramón Montaña Flores, con D.N.I núm. 48.860.028-R, durante el periodo de tiempo en que la Alcaldesa se encuentre en situación de incapacidad temporal y baja por maternidad.

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos legales oportunos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Tercero. Contra la presente resolución podrá interponerse, previo, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

En Aguadulce a 3 de marzo de 2020.—La Secretaria Interventora, Elia Márquez Machuca.

36W-1777

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 4 de marzo de 2020 el expediente n.º 2537/2020 de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, se exponen al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los documentos que integran el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Oficina de Presupuestos, sita en Plaza El Duque, 1 planta alta, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de presupuestos con los anexos y documentación complementaria que lo integran sometidos a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.1. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Presupuestos) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de marzo de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-1874

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria correspondiente al día 30 de enero de 2020, se adoptó el acuerdo correspondiente a la modificación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía y régimen de sus retribuciones, cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero.— Modificar la relación de cargos municipales en régimen de dedicación parcial aprobados en el punto tercero de la sesión plenaria de 4 de julio de 2019, añadiendo a los que figuran en el punto segundo del acuerdo adoptado al siguiente:

4) Delegación del Servicio de Deportes.

Segundo.— Las retribuciones que el titular del cargo indicado en el apartado precedente tendrá derecho a percibir durante su desempeño serán las asignadas en el referido acuerdo plenario de 4 de julio de 2019 a los cargos con dedicación de carácter parcial.

No obstante, a dichas retribuciones le serán de aplicación las modificaciones que hayan podido experimentar desde aquella fecha como consecuencia de la aplicación del último párrafo del punto tercero de aquel acuerdo, que determina su incremento anual en idéntica proporción al experimentado por las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Brenes.

Tercero.— Los efectos del presente acuerdo se producirán desde el día siguiente al de la fecha de su adopción.

Cuarto.— El resto de las determinaciones del acuerdo que se modifica se mantienen vigentes en los mismos términos en los que fueron aprobadas.»

En Brenes a 10 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

8W-1358

CASTILLEJA DEL CAMPO

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Personal Funcionario y Personal Laboral del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla), por acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Castilleja del Campo a 17 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-1293

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la construcción de una casa rural en el Polígono 4 parcelas 86 y 87, con referencia catastrales 41031A004000860000AB y 41031A004000870000AY respectivamente, de este término municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Segundo.—Expediente 1065/2016. Aprobación, si procede, de proyecto de actuación y licencia de obras, en régimen de suelo no urbanizable, para actuaciones de interés público. Casa de turismo rural. Parcelas 86 y 87 polígono 4.

Considerando que, con fecha 15 de septiembre de 2016, Mercedes Gómez Guzmán, presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de una casa rural en el Polígono 4 parcelas 86 y 87, con referencia catastrales 41031A004000860000AB y 41031A004000870000AY respectivamente, de este término municipal.

Considerando que, con fecha 7 de octubre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, con fecha 18 de octubre de 2016, se emitió resolución de Alcaldía número 617/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Considerando que con fecha 22 de noviembre de 2016 en el «Boletín Oficial» de la provincia número 271, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Considerando que con fecha 25 de noviembre de 2016 y número de registro de entrada 2016-E-RC-4282, se recibió informe sobre audiencia a los colindantes sobre construcción de una casa de turismo rural, emitido al respecto por el Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, informando lo siguiente:

Informe sobre notificación de audiencia como interesado por colindancia a carretera provincial, remitida por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas. En referencia al Proyecto de Actuación y licencia de obras en suelo no urbanizable para actuaciones de interés público de la construcción de una casa de turismo rural en el Polígono 4 parcelas 86 y 87.

En relación al oficio referenciado, se informa lo siguiente:

La actuación prevista se trata de la construcción de una casa de turismo rural en el Polígono 4 parcelas 86 y 87, con referencia catastrales 41031A004000860000AB y 41031A004000870000AY, T.M. de El Castillo de las Guardas. Linda con la carretera provincial SE-5401, ramal de la A-476 (Minas del Castillo) a El Peralejo, por lo que se realizará dentro de las zonas de protección de la carretera establecidas por la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Se concreta que no podrán realizarse obras de construcción, reconstrucción o ampliación dentro de la zona de no edificación, es decir, dentro de los 25 metros medidos en horizontal y perpendicularmente desde las aristas exteriores de la explanación de la carretera, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, conforme el artículo 56 y artículo 64 de la LCA.

Así mismo, se informa que todo proyecto de desarrollo, accesos y demás actuaciones en las zonas de protección de las carreteras y vías afectadas, deberán contar previamente con la autorización expresa de esta Diputación Provincial (artículo 57 LCA) que será solicitada a esta Diputación Provincial junto con la documentación necesaria, por el interesado, conforme el artículo 104 del Reglamento General de Carreteras.

Considerando que con fecha 28 de noviembre de 2016 y número de registro de salida 2016-S-RC-1707, se le da traslado al promotor el informe emitido por el Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla.

Considerando que con fecha 30 de enero de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-104 se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Considerando que con fecha 30 de enero de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-103, se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando que con fecha 13 de febrero de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-215 se solicitó informe a la Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Considerando que con fecha 15 de febrero de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-741, por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Sevilla, en el que indica:

La actuación planteada podría producir afección sobre la carretera A-476, de El Castillo de las Guardas a Minas de Riotinto, conforme con el artículo 42.5.C.c, el «Proyecto de Actuación contendrá al menos las siguientes determinaciones».

Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

Se entiende que la actuación puede tener un impacto territorial sobre la carretera A-476 (en cuanto al acceso a la misma y la línea de no edificación).

Por todo ello, deben de enviar la documentación debidamente diligenciada a esta Delegación Territorial para que emita Informe Sectorial al respecto.

Considerando que con fecha 23 de febrero de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-846, se recibió informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, que en conclusiones:

[...]

9.– Conclusiones.

Tras todo lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente exclusivamente en relación al uso planteado, por ser compatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación. No obstante, no se ha podido valorar la adecuación de la implantación de la edificación en la parcela por no contar el proyecto con documentación adecuada para tal efecto, por lo que con anterioridad a su aprobación definitiva, deberá constatarse por el Ayuntamiento que se da cumplimiento a las exigencias de la legislación urbanística de aplicación y del planeamiento general vigente.

Este informe se emite solo a efectos urbanísticos, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias.

[...]

Considerando que con fecha 1 de marzo de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-291, se remitió a la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Sevilla, documento debidamente diligenciado.

Considerando que con fecha 25 de abril de 2017, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 93, rectificación del anuncio publicado con fecha 22 de noviembre de 2016, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 271.

Considerando que con fecha 25 de abril de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-520, se le dio traslado al promotor del informe emitido por Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla.

Considerando que con fecha 14 de junio de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-2279 se presentó por Mercedes Gómez Guzmán documentación complementaria al Proyecto de Actuación.

Considerando que con fecha 28 de junio de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-2449, se recibió informe emitido por la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Sevilla, que en conclusiones:

[...]

6.– Conclusiones.

Por tanto, a la vista de lo anterior, se propone informar con carácter favorable el Proyecto de Actuación para la construcción de casa rural en el Polígono 4 parcelas 86 y 87 término municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla) condicionado a lo expresado en los apartados 2 y 5 del presente informe.

[...]

Considerando que con fecha 29 de junio de 2017 y número de registro de salida 2017-S-RC-841, se le dio traslado al promotor del informe emitido por la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Sevilla.

Considerando que con fecha 20 de marzo de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RC-1036, se recibió de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, requerimiento de documentación

[...]

Documentación requerida.

Para poder realizar informe sectorial desde este Organismo de cuenta, se solicita documentación que no está contenida dentro de la memoria técnica entregada junto la solicitud. Los documentos solicitados son los siguientes:

Aportar un plano de detalle con la ubicación tanto de la casa como almacén.

Para las aguas negras y su destino en el depósito estanco, aportará certificado de estanqueidad del fabricante, así como copia de contrato con un gestor autorizado para tratar las aguas residuales producidas. Se incluirá plano en planta con la ubicación del depósito.

Para el abastecimiento de agua, contrato o carta de compromiso con la empresa suministradora de agua al depósito. Se incluirá también plano con la ubicación del depósito.

[...]

Considerando que con fecha 21 de marzo de 2018 y número de registro de salida 2018-S-RC-444, se le dio traslado al promotor del requerimiento de documentación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas.

Considerando que con fecha 2 de abril de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RC-1175, se presentó por el promotor la documentación requerida por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando que con fecha 4 de abril de 2018 y número de registro de salida 2018-S-RC-507 se remito la documentación requerida a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando que con fecha 14 de noviembre de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RC-3899, se recibió informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaria de Aguas, que en conclusiones:

[...]

Conclusiones.

Por lo anteriormente expuesto este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad informe favorable condicionado al documento de Proyecto de Actuación para la actividad de turismo rural en la finca «Villadiego» Polígono 4 parcelas 86 y 87 término municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla), dentro del informe sectorial que emite este Órgano de Cuenca, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

[...]

Considerando que con fecha 20 de noviembre de 2018 y número de registro de entrada 2018-S-RC-1158, se le dio traslado al promotor del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando que con fecha 14 de noviembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-5199, se presento por el promotor documentación recibida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la que se le informa:

[...]

De acuerdo con el artículo 246.6 del RDPH, en caso de que deba solicitar una concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas, deberá remitir la documentación necesaria, dirigiéndola al Área de Gestión del DPH, y de comunicándolo al Área de Calidad de Aguas con objeto de que quede constancia en el expediente de autorización de vertido.

Finalmente, se le comunica que, en caso de que opten por infiltrar las aguas residuales en el terreno y mediante estudio hidrogeológico se acredite que no hay posibilidad de que las mismas lleguen a las aguas subterráneas, o bien de que renuncien a verter al terreno o a cauce (mediante el empleo de depósito estanco y evacuación de las aguas mediante cisterna, conexión a red de saneamiento público, sistema de evapotranspiración, etc) no será preciso obtener autorización de vertido, debiendo comunicar y justificar ante este Organismo la solución adoptada.

[...]

Considerando que con fecha 23 de enero de 2020, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que en conclusiones:

[..]

En conclusión, procede continuar con la tramitación del expediente. Este informe se emite a efectos urbanísticos con independencia de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como a las distintas Administraciones u organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Posteriormente a la aprobación del Proyecto de Actuación se procederá en un plazo de un año a contar desde su aprobación, para solicitar las correspondientes Licencia de Obras y legalización de las edificaciones existentes, así como la tramitación de la Calificación Ambiental de la misma, así como posterior Licencia de Utilización y registro de la vivienda rural en el Registro de Turismo de Andalucía.

Observaciones: Referente a la tramitación como casa rural, según se establece en el artículo 34.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y el artículo 16 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, establecen que las personas interesadas en la construcción, ampliación, o reforma de un establecimiento de alojamiento turístico sujeto a clasificación administrativa deben remitir al Ayuntamiento competente, junto con la solicitud de licencia de obras, declaración responsable expresa en el que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y en su caso, especialidad así como los requisitos objeto de exención y, en su caso medidas compensatorias a incorporar al establecimiento. A dicha declaración se adjuntará memoria justificativa e información planimetría, firmada por persona técnica competente, en la que se detallará cada uno de los requisitos contenidos en la misma determinante de su clasificación. Dicha memoria técnica deberá permitir una comprensión completa del proyecto y una lectura clara y precisa de las dimensiones de lo proyectado y el proyecto en su conjunto cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa turística de aplicación. El Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo máximo de diez días, la declaración responsable expresa sobre clasificación y la documentación citada en el apartado anterior, junto con una certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística.

[...]

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Mercedes Gómez Guzmán, necesario y previo a la licencia de obras, para la construcción de una casa rural en el Polígono 4 parcelas 86 y 87, con referencia catastrales 41031A004000860000AB y 41031A004000870000AY respectivamente, de este término municipal.

Segundo.— El uso permitido será de casa rural, no estando permitido en ningún momento el uso residencial.

Tercero.— La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años.

Cuarto.— El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 4.468,80 € (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto.— El propietario deberá abonar la prestación compensatoria en el suelo calificado como no urbanizable, por importe de 44,69 € (0,1% del importe de la inversión a realizar para la implantación efectivas de la edificación, construcción, obra o instalación excluida la correspondiente maquinaria y equipos).

Sexto.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Séptimo.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octavo.— Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Castillo de las Guardas a 18 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-1355

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución, núm. 462/2020, de 12 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Aprobación de la convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de personal por el Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Programa «Inserta Coria», objeto del expediente 2020/RHU_01/000041.

Vista la Providencia de la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 19 de noviembre de 2019, sobre incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de personal por el Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Programa «Inserta Coria».

Vista la propuesta de las bases que regirán la convocatoria, considerando que las mismas garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, como establece la legislación vigente para la selección de personal por las Administraciones Públicas.

Visto que el objeto de las bases es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de personal para el desarrollo del Programa «Inserta Coria», aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Visto que las contrataciones se irán realizando según las necesidades, debidamente justificadas, del desarrollo y ejecución del Programa «Inserta Coria», por lo que la duración de cada contrato dependerá de dichas necesidades.

Visto el Informe del Técnico de Administración General responsable del Departamento de Recursos Humanos de fecha 22 de noviembre de 2019.

Visto que dichas bases han sido objeto de información en la Mesa General de Negociación celebrada el 29 de noviembre de 2019.

Vista la necesidad de tramitación urgente de la convocatoria dado que el programa subvencionado se encuentra en fase de ejecución siendo imprescindible la contratación laboral del personal que lo desarrolle y ejecute.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución núm. 1071/2019 de 17 de junio, por la presente ha resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria, y las bases que han de regirla, para la contratación laboral temporal de personal por este Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Programa «Inserta Coria», aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Segundo. Declarar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a los argumentos expuestos en la parte positiva de esta Resolución.

Tercero. La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón físico de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal; igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.»

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES GENERALES PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN «INSERTA CORIA» (POEFE)

1. Objeto de las bases:

Las presentes bases generales tiene por objeto atender la necesidad de personal para el desarrollo del Programa «Inserta Coria», aprobado por resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Los puestos convocados serán de personal laboral temporal para la ejecución del programa referido. La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar y lo requisitos requeridos para la participación en el proceso.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución núm. 1071/2019 de 17 de junio.

Teniendo en cuenta que ya ha comenzado el plazo de ejecución del proyecto, y que la contratación de dicho personal debe realizarse a la mayor brevedad posible, al no disponer este Ayuntamiento de bolsas de trabajo de profesionales con los perfiles necesarios para el desempeño de los puestos mencionados, el procedimiento de la convocatoria será por el trámite de urgencia al objeto de agilizar al máximo la selección del personal necesario para el correcto desarrollo del Proyecto «Inserta Coria».

2. *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y sus anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

3. *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales y sus convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Coria del Río, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en el portal de transparencia municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios físico y tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

4. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o puestos a los que se aspira.
- e) Poseer la titulación académica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto ofertado.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

Para la formalización del contrato de trabajo se exigirá la presentación del original o fotocopia compulsada del título.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación, y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del proyecto.

5. *Solicitudes y derechos de examen.*

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases, su solicitud de participación y autobaremación, dirigido a la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañado del justificante del pago de la tasa de 14,25 euros y de la documentación acreditativa (fotocopia simple) de cada uno de los requisitos y méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en calle Cervantes núm. 69, 41100-Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,25 euros, conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrán ser abonados mediante su ingreso en metálico, en la Dependencia de Tesorería de este Ayuntamiento o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

La no presentación o la presentación fuera de los plazos establecidos supondrá la exclusión del procedimiento.

Terminados los plazos de presentación de instancias, por la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior se dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas y, en su caso, la causa de exclusión, y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la pre-

sentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la composición de la Comisión de Selección y la determinación del lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de entrevistas.

6. Comisiones de selección.

Para la realización de la selección del personal se designarán por resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, las Comisiones de Selección que fuesen necesarias en función de la titulaciones exigidas para los puestos de trabajo y/o categoría a contratar. Las resoluciones de nombramiento de las comisiones serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Al objeto de lograr la agilidad y economía procedimental, las Comisiones de Selección estarán constituidas por un/a Presidente/a y dos vocales, de los que uno/a hará las funciones de Secretario/a (con voz y voto), todos ellos funcionarios/as de carrera.

Su composición será predominantemente técnica y su Presidente/a y vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el puesto de trabajo objeto de la selección y su composición, de ser posible, deberá ser paritaria entre hombres y mujeres.

La abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de las Comisiones de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Las comisiones de selección adoptará su puntuación por media aritmética de sus miembros.

Las actas de las Comisiones de Selección se publicarán en el tablón físico y en el tablón de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones de las comisiones de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Selección podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, ante la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos Régimen Interior y Participación Ciudadana, conforme a los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015.

Las Comisiones de Selección podrán ser apoyadas por asesores especialistas, que colaborarán en sus tareas exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, sin que posean derecho de voto.

La designación de los asesores se realizará mediante resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

7. Proceso de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases: entrevista personal y concurso.

7.1. Entrevista personal.

La entrevista personal tendrá la finalidad de detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto de trabajo, valorando los conocimientos sobre los trabajos a realizar en el ámbito del proyecto a ejecutar y las habilidades profesionales adquiridas en el desempeño de sus trabajos anteriores. La Comisión de Selección valorará la expresión oral, actitud, predisposición, presencia, conocimientos técnicos utilizados y eficacia en las respuestas dadas y, concreto, se podrá valorar:

- Interés o motivación de la persona candidata por el puesto que va a ocupar.
- Capacidad de adaptación al puesto de trabajo y a trabajar en grupo.
- La coherencia del itinerario formativo con el trabajo al que se opta.
- La motivación e inquietudes profesionales de la persona candidata y sus expectativas laborales.
- Si tiene los conocimientos y las capacidades técnicas necesarias para realizar el trabajo de forma efectiva.
- La capacidad de afrontar y gestionar cambios y situaciones imprevistas y difíciles y, como consecuencia, su capacidad de reacción y de modificar esta situación.
- Experiencias que pueden resultar beneficiosas para el puesto de trabajo al que se opta.
- Conocimiento de las competencias que tiene la persona aspirante más adecuadas para el puesto de trabajo.
- Herramientas para afrontar situaciones laborales que generan estrés y presión, ya sean causadas por un imprevisto, por falta de tiempo disponible o por la tarea específica.

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no consigan 5 puntos como mínimo.

7.2. Concurso:

Consistirá en la valoración de la formación y experiencia profesional de la persona candidata, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

7.2.A. Por formación y perfeccionamiento profesional (máximo 3 puntos)

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir. La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, reflejada en el apartado tercero de las bases «requisitos de los aspirantes», no se baremará.

Los cursos de formación o perfeccionamiento a valorar lo serán siempre que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco de los Acuerdos de Formación Continua.

Por cada curso, jornada, seminario y mesa redonda de formación y/o perfeccionamiento recibidos o impartidos relacionados con el puesto de trabajo ofertado, se puntuarán conforme al siguiente apartado:

- De 10 a 20 horas. 0,08 puntos.
- De 21 a 50 horas. 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas. 0,40 puntos.
- De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Si se presentasen varios cursos en materia de prevención de riesgos laborales, sólo se puntuará uno, el de mayor puntuación.

Si se presentasen varias ediciones del mismo cursos jornada, seminario y mesa redonda sólo se puntuará una edición, en su caso, la de mayor puntuación.

Para la acreditación de la realización de los cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas deberán presentarse copia de los títulos o diplomas, o certificaciones de asistencia o impartición, donde conste la entidad que los organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas.

Los doctorados serán puntuados con 2 puntos.

7.2.B. Por experiencia profesional (máximo 7 puntos)

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública o entidades de formación públicas o privadas que ejecuten programas de empleo y/o formación sostenidos con fondos públicos, y que resulten homólogos al que es objeto de esta convocatoria: 0,40 puntos por cada semestre de servicio prestado o fracción. Servicios prestados en entidades privadas cuya actividad sea la realización de programas de empleo y/o formación no sostenidos con fondos públicos en puestos de trabajo homólogos al que es objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada semestre de servicio prestado o fracción.

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

En cuanto a la forma de acreditar los servicios prestados, se admitirán los siguientes:

Para la experiencia profesional como funcionario o personal laboral en cualquier Administración Pública: certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala, tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. Para los contratados laboralmente también se admitirán los contratos de trabajo acompañados de la vida laboral.

Para la experiencia profesional en empresas privadas en régimen laboral será imprescindible presentar la siguiente documentación: contratos de trabajo y vida laboral.

Los contratos de trabajo podrán sustituirse por certificado de la Administración Pública o de empresa acreditativo de las funciones desempeñadas.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados podrá consistir en fotocopias simples.

7.3. Calificación final.

La puntuación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, entrevista personal y concurso.

En caso de empate en las puntuaciones, la Comisión de Selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional y si persistiese el empate, se procederá a realizar un sorteo público por la Comisión de Selección.

8. Contratación:

Concluido el procedimiento anterior, la Comisión de Selección elevará a la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana propuesta para la contratación de la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación y la constitución de la bolsa o lista de reservas.

La Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana dictará resolución en la que se acuerde la formalización del contrato laboral con la persona propuesta por la Comisión de Selección y la aprobación de la bolsa o lista de reservas. Esta resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

9. Bolsa o lista de reservas.

Se formará una bolsa o lista de reservas por y para cada puesto de trabajo ofertado, con las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo para realizar contrataciones.

El Ayuntamiento utilizará esta bolsa para los casos en que las personas propuestas por la Comisión de Selección finalmente no lleguen a firmar el contrato o incorporarse, por cualquier causa, y en lo supuestos de bajas por enfermedad, renunciadas, despidos etc... de la persona finalmente contratada.

El llamamiento para las contrataciones que fuesen necesarias se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para personarse en el Negociado de Recursos Humanos para formalizar el contrato de trabajo.

El llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios: correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

En el supuesto de no presentarse, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

La persona integrante de la bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento o la falta de firma del contrato en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, el tablón físico de edictos y el portal de transparencia municipal.

10. Recursos y régimen jurídico supletorio.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución que apruebe las presentes bases, que tiene carácter de definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica Municipal. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación de las bases en la Sede Electrónica Municipal.

No obstante, quien se considere interesado podrá interponer en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN «INSERTA CORIA»

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación «Inserta Coria», de los puestos que se detallan a continuación:

- Un Coordinador/a.
- Un Docente-Tutor de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

La modalidad de contrato será la de obra o servicio determinado, vinculado al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación «Inserta Coria», aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Dado que el artículo 1 del vigente Convenio Colectivo Laboral de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia núm. 233, de 7 de octubre de 2003), excluye de su ámbito personal a aquellos trabajadores al servicio del Ayuntamiento con contratos temporales con subvenciones totales o parciales con otras Administraciones Públicas, las retribuciones del personal a contratar por este procedimiento selectivo serán las señaladas en el presente anexo para cada puesto concreto.

1. Coordinador/a.

1.1 Número de plazas: 1

1.2 Modalidad de contratación: contrato temporal por obra o servicio determinado.

1.3 Jornada: semanal parcial de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde

1.4 Retribución: 28.800 euros brutos/mes (referido a jornada completa)

1.5 Tasa examen: 14,25 euros

1.6 Funciones del puesto:

- a) Coordinación del Proyecto, planificando la gestión de las acciones formativas, (coordinando y supervisando los contenidos didácticos de los itinerarios formativos), así como jornadas y certificados de profesionalidad contenidos en el proyecto.
- b) Dirección del equipo de trabajo, planificando y gestionando las prácticas en coordinación con el personal adscrito al proyecto, con el consiguiente seguimiento y evaluación del trabajo docente. Coordinar junto con el técnico/a de Orientación, Formación e Intermediación laboral y el personal docente adscrito al programa, los talleres grupales, sesiones de orientación y tutorías de seguimiento individual, a las personas participantes en el programa.
- c) Gestión de recursos, atendiendo a las necesidades de materiales para el correcto funcionamiento y mantenimiento del proyecto.
- d) Coordinación de la gestión administrativa y financiera del Proyecto
- e) Relaciones Institucionales, actuando además de intermediario entre el tejido empresarial del municipio y los participantes en el proyecto.
- f) Cualquiera otra relacionada con el Proyecto y que le sea encomendada por el Ayuntamiento.

1.7 Requisitos de la persona candidata:

- 1.7.1 Estar en posesión de una titulación universitaria en: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias políticas y Sociología, ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.
- 1.7.2 Tener una experiencia profesional de al menos 2 años en gestión de programas de empleo y/o formación, como coordinador o director de equipos de trabajo multidisciplinares, en gestión administrativa y dirección o coordinación de proyectos y en la gestión de recursos formativos y para la orientación e inserción.

2. Docente-Tutor/a de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

2.1 Número de plazas: 1

2.2 Modalidad de contratación: contrato temporal por obra o servicio determinado.

2.3 Jornada: semanal parcial de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde.

2.4 Retribución: 25.600 euros brutos/mes (referido a jornada completa).

2.5 Tasa examen: 14,25 euros.

2.6 Funciones del puesto:

- a) Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.
- b) Calendarización de los módulos formativos a impartir, en función del número de horas totales del curso respecto a la acción formativa.
- c) Colaboración con el Técnico de Orientación, Formación e Intermediación y Orientador- coordinador, para la buena marcha del proyecto.
- d) Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismo al Técnico de Gestión del proyecto y/o Técnico/a Orientador/a-Coordinador/a, del proyecto.
- e) Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del periodo de formación teórica y de formación prácticas.
- f) Realización de informes de evaluación final del alumno, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as, así como el nivel de capacitación alcanzado.
- g) Seguimiento adecuado del alumno/a durante el periodo de prácticas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
- h) Gestionar la documentación correspondiente para la obtención del certificado de profesionalidad.
- i) En general la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.

2.7 Módulos formativos a impartir:

MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. (100 horas):

- UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes. (30 horas).
- UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones. (70 horas).

MF1017_2: Intervención en la atención Higiénico-alimentaria en instituciones. (70 horas).

MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones. (70 horas).

MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones. (130 horas):

- UF0129: Animación social de personas dependientes en instituciones. (30 horas).
- UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones. (50 horas).
- UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones. (50 horas)

MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones. (80 horas)

2.8 Requisitos de la persona candidata

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyen en el mismo, así como lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos requisitos deben de garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

El Certificado de Profesionalidad de «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales», regulado por el R.D. 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el R.D. 625/2013, de 2 de agosto, establece las prescripciones que tienen que cumplir los formadores.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente, en los términos establecidos en el artículo 13 del real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

2.8.1 Acreditación/Titulación requerida (alguna de las siguientes):

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

2.8.2 Experiencia profesional requerida:

- Si posee la acreditación requerida deberá contar con 1 año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.
- Si no posee la acreditación requerida deberá contar con 3 años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia

2.8.3 Competencia docente requerida para los formadores de certificados de profesionalidad:

Conforme al Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Presentación de solicitudes.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases, su solicitud de participación y autobaremación, dirigido a la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañado del justificante del pago de la tasa de 14,25 euros y de la documentación acreditativa (fotocopia simple) de cada uno de los requisitos y méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en calle Cervantes núm. 69, (41100)-Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,25 euros, conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrán ser abonados mediante su ingreso en metálico, en la Dependencia de Tesorería de este Ayuntamiento o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

La no presentación o la presentación fuera de los plazos establecidos supondrá la exclusión del procedimiento.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Apellidos:		Nombre:
DNI núm.:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Dirección (calle, núm., población y código postal):		

Convocatoria

Convocatoria para la selección de personal laboral temporal dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación «Inserta Coria» Puesto de trabajo al que se opta: <input type="checkbox"/> Coordinador. <input type="checkbox"/> Docente de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. de de 20

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1. Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales bases.

Que, a los efectos de su baremación apporto los siguientes documentos:

- a) _____.
- b) _____.
- c) _____.
- d) _____.
- e) _____.
- f) _____.
- g) _____.
- h) _____.
- i) _____.

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

Autobaremación.

<i>Formación</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Núm. cursos</i>	<i>Total</i>
De 10 a 20 horas.	0,08		
De 21 a 50 horas.	0,10		
De 51 a 100 horas.	0,40		
De 101 horas a 150 horas	0,50		
De 151 horas a 200 horas	0,75		
De 201 horas en adelante	1,00		
Doctorados	2,00		
Subtotal formación (máx 3 ptos.)			

<i>Experiencia profesional</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Núm. semestres</i>	<i>Total</i>
Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública o entidades de formación públicas o privadas que ejecuten programas de empleo y/o formación sostenidos con fondos públicos, y que resulten homólogos al que es objeto de esta convocatoria	0,4		
Servicios prestados en entidades privadas cuya actividad sea la realización de programas de empleo y/o formación no sostenidos con fondos públicos en puestos de trabajo homólogos al que es objeto de la convocatoria	0,2		
Subtotal experiencia profesional (máx. 7 ptos.)			

Total autobaremación (máx 10 ptos.)			
-------------------------------------	--	--	--

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremaciónados que figuran anteriormente.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Coria del Río
<i>Finalidad principal:</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Legitimación</i>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
<i>Destinatarios:</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	

En _____, a _____ de _____ 2020

Fdo.: _____

Señora Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos
Ayuntamiento de Coria del Río
Calle Cervantes, 69
41100-Coria del Río (Sevilla)

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, contra la resolución y bases anteriormente transcritas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río a 14 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 25 de febrero de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se dicta resolución de Alcaldía núm. 432/2020, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que como Alcalde del Ayuntamiento de Estepa, don antonio Jesús Muñoz Quirós, me he ausentado, por motivos imprevistos, a causa de fallecimiento de familiar directo, y no he podido conferir delegación expresa de mis funciones en el cargo de Teniente de Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Que la Primera Teniente Alcalde, doña Asunción Llamas Rengel, asuma la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el período de ausencia del Alcalde.

Segundo. Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 3 de marzo de 2020.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-1780

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 340/2020, de 13 de febrero, se resuelve la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un/a Trabajador/a Social, para su contratación laboral, a tiempo completo, por un periodo de 2 años, que estará adscrito el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Estepa, cuyas funciones serán las propias de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios. Las bases reguladoras de la convocatoria se transcriben literalmente a continuación:

Bases

I. Normas generales.

Primera.— Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, mediante un contrato de duración determinada, tiempo completo, de 1 Trabajador/a Social, para el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, cuyas funciones serán las propias de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios, por el periodo de dos años a contar desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía mediante la que se resuelva su nombramiento.

Los gastos derivados de la contratación objeto de la presente convocatoria se imputaran con cargo a la partida presupuestaria: 20/231.1432016 y la que se cree en el siguiente ejercicio: “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Estepa para Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.”

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda.— Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la legislación vigente, según la cual se reservan al personal funcionario con nacionalidad española los puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Esta condición y la del apartado b) se acreditarán aportando fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o del documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente, dentro del plazo de admisión de instancias.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa máxima a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título de Diplomatura en Trabajo Social o Grado equivalente expedido por Universidad Española o debidamente homologado, convalidados o reconocidos por el Ministerio de Educación.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

g) El conocimiento del castellano por nacionales de otros países.

Tercera.— Los requisitos establecidos en la Base Segunda deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.— Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III. Solicitudes y documentación.

Quinta.— Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. También deberá publicarse en Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento -<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, sito en plaza del Carmen 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Estepa, el particular deberá comunicar y justificar mediante fax y/o correo electrónico, la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes finalizara en domingo o inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Todas las instancias deberán llevar copia de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización y copia de contratos de Trabajo o Certificación del Organismo Público.
- Documentación Acreditativa de los méritos alegados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados adecuadamente y aquellos referidos o acreditados en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.
- Anexo II debidamente cumplimentado.

La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento -<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-.

IV. Admisión de aspirantes.

Sexta.— Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

Séptima.— Los errores u omisiones que pudieran advertirse en la lista o defectos que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán subsanarse en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no hacerlo se tendrá por desistido al interesado.

Expirado o cumplimentado el trámite de subsanación, se dictará la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de la baremación de méritos, así como la composición del tribunal, publicándose en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa.

Octava.— Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día en que la misma aparezca publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo; o recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes.

V. Del Tribunal Calificador.

Novena.— El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario a determinar por Alcaldía.
- 3 Vocales: Funcionarios a determinar por Alcaldía.
- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento de Estepa, o persona en quien delegue.

Décima.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 ó 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.— Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción de la secretaria que no tendrá voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Duodécima.— El tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para los casos en que se susciten dudas en la baremación de los méritos aportados.

Decimotercera.— El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

Decimocuarta.— Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta.— Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

VI.— *Del sistema de selección.*

Decimosexta.— El procedimiento de selección será el concurso, motivado por el carácter temporal de la contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.2 y 103 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 61.7 del RDLvo. 5/2015, de 30 de octubre y supletoriamente art. 29 del RD 364/1995, y en el mismo se valorarán los méritos alegados que haya sido justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener puntuación alguna en la baremación de méritos para su consideración en el orden de prelación.

Decimoséptima.— La clasificación de los aspirantes serán por orden de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de selección, derivadas de la baremación de los méritos acreditados, resultando así la clasificación total y el orden de puntuación definitiva que constará en Acta extendida por el Tribunal de la que se insertará ejemplar en el tablón del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor baremación sin tener en cuenta el límite máximo obtenido, en la experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá según mayor puntuación en cada uno de los apartados siguientes según su orden, sin que tampoco opere el límite máximo valorable por mérito a efectos de desempate. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

Decimooctava.— El tribunal en ningún caso propondrá para su contratación mayor número de aspirantes que el de puestos a contratar. El tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la contratación de aquel o aquella aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total, así como relación complementaria de aspirantes, por orden de prelación, en caso de renuncias del/la seleccionado/a.

Esta relación complementaria que servirá para futuras contrataciones en régimen laboral por motivos de renuncia, tendrá limitada su validez hasta que la Administración efectúe la próxima convocatoria pública al vencimiento o expiración de la duración de las contrataciones previstas en las presentes bases. De ser llamado/a algún aspirante incluido en la lista, respetando el orden de prelación de la relación que conste en el Acta extendida por el tribunal, si rehúsa sin mediar justificación o no se persone en el plazo conferido al efecto, será excluido de la relación complementaria, pasando al siguiente candidato de la misma.

De rehusar el aspirante propuesto incluido en dicha relación complementaria aportando justificación razonable y objetiva, se llamará al siguiente de la lista, pudiendo ser el aspirante que ha aportado justificación nuevamente llamado a efectos de contratación, cuando se llegue al número que le corresponda en el orden de colocación una vez agotada la relación complementaria.

De no reunir el aspirante propuesto los requisitos exigidos no se formalizará el contrato y quedan anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir procediendo a pedir la documentación al siguiente de la lista por riguroso orden de puntuación.

ANEXO I

Baremo de valoración de méritos para la contratación laboral de 1 Trabajador/a Social como detallan las bases

Experiencia profesional (hasta 4 puntos).

Se valorará la experiencia exigida en el perfil del puesto, que esté documentalente acreditada por los aspirantes mediante contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral y en su caso si ha prestado servicios en la Administración Pública, podrá aportarse además Certificado de servicios prestados, asignándole la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como Trabajador/a Social o Asistente Social: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas como Trabajador/a Social o Asistente Social: 0,05 puntos.

Los períodos prestados a tiempo parcial se valoran proporcionalmente a 1 mes (30 días). No se valoran los períodos trabajados como autónomo o por cuenta propia ni los servicios que coincidan en igual período, puntuando aquel aportado que resulta más favorable al aspirante.

Cursos (hasta 4 puntos).

Los cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos a partir de 80 horas: 0,30 puntos.

No se valoran los cursos repetidos, salvo que acrediten un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o de la titulación valorada, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo, ni los que no especifiquen la duración del curso.

Méritos académicos (hasta 2 puntos).

- Por cada Titulación Universitaria distinta a la exigida en la convocatoria: 1 punto.
- Por cada Máster oficial que verse sobre materias relacionadas con el puesto: 0,5 puntos.

ANEXO II

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos:
 D.N.I. núm. Domicilio:
 Población: C.P.:
 Teléfono Correo electrónico:

Datos de la convocatoria.

Puesto al que opta: Trabajador/a Social.

Datos académicos.

Titulación que posee:

Documentación que adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Título Oficial requerido en la convocatoria.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base III.

El abajo firmante solicita ser admitido y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Firma,

Fdo: _____

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

D^ª. _____ con DNI _____, declaro:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Firma,

Fdo: _____»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 14 de febrero de 2020.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-1269

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa de esta villa, para el general conocimiento.

Hace saber: Que tras la regularización de las concesiones de sepulturas del Cementerio Municipal de Gelves, iniciada por este Ayuntamiento, y cumplido el plazo de tres meses, para el reconocimiento y actualización de las mismas, se comprueba la existencia de unidades de enterramiento con restos cadavéricos cuyas concesiones están caducadas y sus titulares o interesados legítimos del derecho funerario resultan desconocidos.

Correspondiendo la dirección del Servicio de Cementerio a esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento de los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo en resolver:

Primero. Publicar para conocimiento general esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y exponer en el tablón de edictos y portal de transparencia de este Ayuntamiento los correspondientes listado de nichos y osarios con las inhumaciones de su interior, que pasan a ser titularidad del Ayuntamiento de Gelves, toda vez que sus concesiones han resultado caducadas y no reconocidas por persona alguna durante el periodo expuesto en el Bando de esta Alcaldía del 1 de septiembre de 2017.

Segundo. Conceder trámite de audiencia a familiares de las inhumaciones relacionadas y posibles titulares de derechos e intereses legítimos afectados sobre los derechos funerarios, concediéndose plazo de un mes para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos ante el Departamento de Tesorería de esta Corporación, a contar desde la publicación y exposición de la presente resolución.

Tercero. Pasado el plazo indicado de alegaciones sin justificación ni reconocimiento alguno de la titularidad de las unidades de enterramiento expuestas y a tenor del artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Gelves se procederá, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, a la exhumación de los cadáveres, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

En Gelves a 18 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-1413

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Técnico de Administración General, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A1 fijadas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el complemento de destino 22 y 9.000 € el complemento específico anual.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena, sito en Plaza de España número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena alojada en www.guillena.es.

Segunda.— *Normas generales.*

El proceso selectivo será de concurso-oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- 3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.1.3. Estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciado universitario o equivalente en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 3.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 3.1.5. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- 3.1.6. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario interino.

Cuarta.— *Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ilmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza de España número 1, 41210 Guillena (Sevilla), en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases, (Anexo I), y deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación:

— Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor;

— Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

— Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito, o mediante transferencia a la cuenta ES29 0030 4199 4700 0077 5271, indicando concepto, DNI y nombre del aspirante.

— Anexo de autobaremación de los méritos alegados en la fase de concurso. Los documentación que acrediten los méritos alegados para la fase de concurso deberán presentarlos únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición. Dicha documentación debe presentarse en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de los resultados de la oposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tanto los méritos no alegados en el documento de autobaremación que acompañará a la solicitud, como los no probados documentalmente dentro del citado plazo de tres días, no serán tenidos en cuenta.

Quinta.— *Admisión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico y web del Ayuntamiento de Guillena, concediéndose un plazo de cinco (5) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta.— *Tribunal calificador.*

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a y cuatro (4) Vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario/a. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos cinco (5) días hábiles antes del primer ejercicio se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará, del mismo modo, mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal, con una antelación mínima igualmente de cinco (5) días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava.— Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

A.— Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en el orden en que se han desarrollado las pruebas, de seguir manteniéndose, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en el orden en que aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

A) Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos (máximo 6 puntos):

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria de personal funcionario (interino/carrera), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas, así como por la superación de ejercicios o pruebas de acceso como funcionario de carrera en la Escala de Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. 0,90 puntos.

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

B) Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 9 puntos):

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas en los Anexos siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

— Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

— Por una Universidad (pública o privada).

— Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

— Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

— Los cursos sobre materias que no guarden relación con las materias relacionadas en los Anexos

— Los cursos de prevención de riesgos laborales.

— Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.

— Los cursos de doctorado.

— Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.

— Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

— Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.

— La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

De más de 100 horas 1,50 puntos.

De 81 a 100 horas 1,20 puntos.

De 51 a 80 horas 0,90 puntos.

De 25 a 50 horas 0,60 puntos.

De 10 a 24 horas 0,30 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C) Experiencia profesional. (Máximo 27 puntos)

– Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el la Administración Local , organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral 0,30 puntos.

– Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en otra Administración Pública ,organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral 0,20 puntos.

– Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,10 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

B.— Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

B.1. Primer ejercicio eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cien (100) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo III de esta convocatoria.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1,00 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,25 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal con anterioridad a la realización del mismo.

Realizada la prueba, se publicará en la página web municipal la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta, pudiendo ser consultadas en la página web municipal. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de dos (2) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

B.2. Segundo ejercicio eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elaborado por el Tribunal, a contestar por escrito, relativo a los temas que componen el temario específico del Anexo III de la presente convocatoria.

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes podrán utilizar textos legales concordados y/o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia, ni manuales, libros, trabajos o artículos doctrinales.

Sólo los opositores que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, serán convocados a la lectura de este ejercicio ante el Tribunal, que podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura.

Esta lectura será pública. Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta, pudiendo ser consultadas en la página web municipal. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de dos (2) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores.

Se considerará que han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan superado ambas pruebas eliminatorias de la fase de oposición.

La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto.

Novena.— *Puntuación total y definitiva.*

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, que se hará pública en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guillena.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en el orden en que se han desarrollado las pruebas, de seguir manteniéndose, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en el orden en que aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Décima.— *Constitución de la bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados por orden de puntuación.

La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde su elevación a definitiva. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada, prorrogar su vigencia en tanto en cuanto no exista otra bolsa que la sustituya, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino.

El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Guillena, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación/nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de interinidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interinamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de méritos para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Duodécima.— *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Guillena los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su página web, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Guillena a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimotercera.— *Normativa reguladora del procedimiento.*

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Publicación en el BOP Fecha: Número:
D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____,
con domicilio en _____, de la localidad de _____ provincia de (_____),
teléfono de contacto _____ y Email _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Fotocopia DNI
	Fotocopia Titulación exigida
	Resguardo acreditativo del abono de la tasa
	Anexo autobaremación

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Guillena, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

ANEXO II

Autobaremación de méritos

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI:

Puesto al que aspira:

II. MÉRITOS A VALORAR

A) EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADAS EN PROCESOS SELECTIVOS. Máximo 6 puntos			
ADMINISTRACIÓN / PROCESO FHN	CONVOCATORIA	TIPO PRUEBA	PUNTOS
B) FORMACIÓN (CURSOS, SEMINARIOS JORNADAS) Máximo 9 puntos:			
DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE IMPARTE	N.º HORAS	PUNTOS
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 27 puntos:			
TIPO EXPERIENCIA	MESES (Desglosar según destino/nombramiento)	PUNTOS	
Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración Local, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas, 0,30			
Por cada mes completo, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas : 0,20 puntos.			
Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en empresas privadas, : 0,10 puntos.			
SUMA TOTAL. MÁXIMO 10 PUNTOS			

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante

Fdo/ _____

NOTA: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciendo constar expresamente la leyenda "hoja __ de __"

ANEXO III

Programa de materias para la fase de oposición

1. Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Regulación constitucional de la Administración Pública. Gobierno y Administración. Los principios de actuación administrativa. Competencias estatales sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

Tema 4 La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 6. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 7. La posición jurídica del ciudadano frente a la Administración. La capacidad de los ciudadanos ante la Administración. El interesado en el procedimiento: notas definitorias.

Tema 8. La Jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento ordinario: fases. El procedimiento abreviado.

Tema 9. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 10. Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de los datos personales. La cesión de datos a terceros. La creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2. Materias específicas

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La desviación de poder.

Tema 12. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 13 La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 14. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.

Tema 15. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 17. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 18. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 19. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 20. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La Tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 21. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 23. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos.

Tema 24. La contratación pública (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. Calificación de los contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación.

Tema 25. La contratación pública (II). La preparación de los contratos. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos.

Tema 26. La contratación pública (III). Perfeccionamiento y formalización. Efectos, modificación y extinción de los contratos. Prerogativas de la Administración. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 27. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes: concepto, gestión y coordinación. El estatuto de los vecinos.

Tema 28. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Causas de pérdida de la condición de concejal. Causas de pérdida de la condición de Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 29. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de gobierno.

Tema 30. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 32. Normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales. Bienes que integran el patrimonio: clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación de oficio. El desahucio administrativo.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 35. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleo público.

Tema 36. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas.

Tema 37. El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 38. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Tema 39. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Regulación básica y normativa estatal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 40. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza y contenido. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 41. Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones. Procedimiento de ejercicio de la potestad disciplinaria y medidas provisionales. Prescripción de faltas y sanciones.

Tema 42. El Régimen General de la Seguridad Social. Principios generales. Afiliación y cotización a la Seguridad Social.

Tema 43. El contrato de trabajo: concepto. Las relaciones laborales excluidas. Modalidades del contrato de trabajo. La duración del contrato de trabajo.

Tema 44. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico, con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas autorizadoras: la comunicación previa o la declaración responsable.

Tema 45. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 46. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística.

Tema 47. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 48. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. Régimen jurídico de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho público y privado en la Administración Local.

Tema 49. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 50. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 51. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 52. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 53. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 54. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 55. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 56. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: En periodo voluntario y en periodo ejecutivo. El procedimiento de apremio. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

Tema 57. Régimen jurídico de la tesorería de las Entidades Locales. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 58. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido; elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 59. Estructura del presupuesto en la Administración Local. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 60. Modificaciones presupuestarias. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, tramitación y órganos competentes, financiación. Modificaciones de las previsiones de ingresos.

Tema 61. Ejecución del Presupuesto de Gastos. Normas reguladoras. Fases: Concepto, requisitos y efectos, competencia.

Tema 62. Gestión del Presupuesto de Ingresos. Contenido y regulación. Fases.

Tema 63. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 64. Cierre y liquidación del presupuesto local. Tramitación.

Tema 65. Remanentes de crédito. El resultado presupuestario, concepto, cálculo y ajustes. Concepto y cálculo del remanente de tesorería. Análisis y consecuencias contables y presupuestarias del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 66. El control interno de la gestión económico-presupuestaria de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. El control financiero: control permanente y la auditoría como forma de ejercicio del control financiero. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas

Tema 67. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. Contabilidad presupuestaria y patrimonial. Normas de valoración activos y pasivos en la Administración Local.

Tema 68. La Cuenta General de las Entidades Locales. Contenido y tramitación. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y entes dependientes. Rendición de cuentas e información a suministrar al Pleno, órganos de gestión y otras Administraciones Públicas.

Tema 69. Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro.»

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 18 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

8W-1319

ISLA MAYOR

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, las bases de ejecución, así como la plantilla de personal, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados, que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo, en el Área Económica de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por lo motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

En Isla Mayor a 27 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-1728

LEBRIJA

El Ayuntamiento de Lebrija en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de febrero de 2020, aprueba definitivamente el estudio de detalle que tiene por objeto modificar la alineación eliminando el retranqueo obligatorio de 5,25 ml de la manzana, estableciendo la alineación a vial público en parcela de suelo urbano Manzana «R» delimitado por las calles Sor Isabel Pérez, calle Gonzalo Sánchez Romero y viarios peatonales, ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En Lebrija a 19 de febrero de 2020.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

8W-1393

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de febrero del año 2020, aprobó inicialmente el expediente 1/2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito y el expediente 2/2020 de suplemento de crédito, referente a facturas y gastos impagados de ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a 4 de marzo del año 2020.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-1806

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 112/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases del concurso de fotografía «Objetivo Paradas»

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el señor Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar las bases del Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas», conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como Anexo a las presente convocatoria.

Segundo. Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <<https://sede.paradas.es/>>.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA «OBJETIVO PARADAS» DEL MUNICIPIO DE PARADAS

I. *Objeto del certamen.*

Consistirá en la selección por un jurado de las mejores obras fotográficas presentadas por los participantes, que versen sobre el pueblo de Paradas, en su más amplia acepción.

II. *Requisitos de los participantes.*

1. El presente certamen tiene carácter abierto y público pudiendo participar todas las personas residentes en España, sin límite de edad.

2. Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría general.

En esta categoría podrán participar concursantes con una edad a partir de 16 años.

- Categoría infantil.

En esta categoría podrán participar concursantes que tengan una edad hasta los 15 años inclusive. En el caso de los participantes menores no emancipados, se deberá presentar la autorización suscrita por quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mismos, conforme al modelo del anexo III.

- Categoría socios/as.

En esta categoría podrán participar todos los socios y socias de las Asociaciones con sede social en la localidad de Paradas, inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de este municipio.

Para participar en esta categoría deberán acreditar su pertenencia mediante certificado del Secretario de la Asociación.

3. No podrán participar los miembros del Jurado, ni directa ni indirectamente.

4. La presentación de los concursantes supone la aceptación total de cada una de las disposiciones que se fijan en las presentes bases, constituyéndose en únicos responsables ante terceros por toda demanda que pudieran producirse con relación a la creación o explotación de la obra.

5. En el caso de que los participantes sean menores no emancipados, deberán presentar la autorización suscrita por quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mismos, conforme al modelo del anexo III.

III. *Requisitos de las obras.*

a) Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo estado premiadas anteriormente en otro certamen o concurso.

b) Si se descubriese que una de las obras no es original, con anterioridad o posterioridad a la entrega del premio, el participante será descalificado, perderá la posibilidad de volver a participar y, en caso de haber recibido el premio, deberá devolver el premio en su integridad. En dicho caso, el premio pasará al siguiente clasificado de la categoría correspondiente.

IV. Convocatoria.

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del presente certamen será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

2. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las bases y a la convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

3. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en adelante RDLGS:

- a) Que exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos municipales.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos municipales que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

4. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

5. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la oficina presupuestaria en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 3 de este artículo.

6. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

V. Modo de inscripción en el concurso.

1. La solicitud de participación y documentación que la acompaña se realizará en la siguiente forma:

- a) Mediante su presentación de forma presencial en el Registro General de documentos en el Ayuntamiento de Paradas, sito en la calle Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas (Atención al Ciudadano).
- b) Por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPCAP, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar, tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas. De utilizarse el correo, los envíos deberán dirigirse al Ayuntamiento de Paradas, sito en calle Larga, número 2, código postal 41610, Paradas (Sevilla), debiendo figurar en su exterior la leyenda:

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA «OBJETIVO PARADAS»
AYUNTAMIENTO DE PARADAS C/ LARGA, 2
41610 PARADAS (SEVILLA)

Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la citada Ley 39/2015, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo paradaturismo@gmail.com funcionando este correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

- c) El mismo día de celebración del Concurso, en el horario y lugar que se disponga en la convocatoria del mismo.

2. Se deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de participación debidamente formalizada en todos sus apartados y firmada, conforme al modelo que figura en el Anexo I a las presente bases.
- Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros del autor.
- Anexo II, de cesión de derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento de Paradas si resultase ganador de alguno de los premios.
- En el caso de que los participantes sean menores de edad no emancipados legalmente, para poder participar en el presente certamen deberán incluir en dicho sobre la autorización de la persona que ejerce la patria potestad (padre, madre o tutor/a legal del menor), conforme al modelo del Anexo III de estas bases, así como fotocopia del libro de familia y fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código Civil y artículo 44 de la Ley de Propiedad Intelectual.
- En caso de pretender presentar la obra para participar en el apartado de denominado socios/as, se deberá incluir el certificado de de la persona que ostente el cargo de Secretario de una Asociación que tenga por objeto realizar actividades relacionadas con la fotografía, que tenga sede social en la localidad de Paradas, y se encuentre inscrita en el Registro municipal de Asociaciones, que acredite la pertenencia del participante en la Asociación.
- Declaración responsable conforme al Anexo IV de estas bases.
- Anexo V, de autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas.

3. Quedarán descalificadas:

- Las personas cuya solicitud de participación no se encuentre debidamente formalizada y firmada, no presentase el Anexo II de Cesión de Derechos, o de ser un menor, el Anexo III.
- Las personas que presenten obra que no sea original e inédita.

4. El Ayuntamiento no se hará responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Certamen.

VI. Horario y condiciones de celebración del concurso.

1. El concurso fotográfico comenzará y terminará en el lugar y horario fijados en la convocatoria.
2. En el lugar donde finalice el concurso los participantes realizarán la última fotografía que será al cartel del concurso, que permanecerá en el tablón de anuncios del lugar establecido. Esta última fotografía servirá para tener un control de registro de hora de cada participante.
3. Los participantes podrán realizar sus fotografías en esa franja horaria, pudiendo emplear el tiempo que cada cual necesite y considere oportuno.
4. Para presentar al concurso fotografías en la que figuren edificios privados, ciudadanos anónimos, u otras personas u objetos sujetos a protección por la normativa vigente relativa a la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el participante deberá contar con el consentimiento de las personas o propietarios.

No se permite que figuren en las fotografías presentadas menores de edad reconocibles, debiendo respetarse escrupulosamente las limitaciones impuestas por la normativa de protección jurídica del menor.

VII. Características de las fotografías presentadas.

1. Las fotografías se entregarán en archivos en formato JPG acompañados de su correspondiente imagen de los datos obtenidos directamente del sensor CCD (formato RAW). Además, se entregará el RAW de la foto control del cartel del concurso.
2. Es por ello, que las personas inscritas no podrán participar con cámara que únicamente disponga de memoria interna. Estará permitido únicamente los ajustes realizados desde la cámara.

VIII. Instrucción del procedimiento.

1. El Jurado será el órgano colegiado al que corresponderá emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través de la/del Teniente de Alcalde delegada/o o Concejal designado por la Alcaldía, que actuará de órgano instructor.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del órgano colegiado al que se ha hecho referencia, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la susodicha LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.
3. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en calle Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la reiterada LPACAP.
4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.
6. Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

IX. Resolución y publicación del resultado.

1. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la terminación del plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional.
2. El procedimiento que concluirá con la notificación de la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de los premios.

X. Contenido de la resolución de concesión de los premios.

1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado/a resolverá el procedimiento.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
4. La resolución de concesión deberá expresar:
 - Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
 - Beneficiario.
 - Importe.
 - Forma de abono.
 - Forma y Plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en su caso.
5. La resolución expresará para las solicitudes de participación desestimadas los motivos que justifican su rechazo.
6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.
7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XI. Publicidad de las subvenciones otorgadas.

1. La resolución se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la reiterada LPACAP.
2. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

XII. Composición del jurado.

1. El jurado estará compuesto por 5 personas designadas a tal efecto por el Alcalde del Ayuntamiento de Paradas, siendo, todas ellas, personas de reconocida competencia y solvencia dentro del mundo de la fotografía.

La/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejala que actuará de órgano instructor convocará a la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente: Que será la persona designada como órgano instructor.
- Un Secretario: Que será un empleado público del Servicio de Juventud.
- Tres Vocales: Que serán personas de reconocida competencia y solvencia dentro del mundo de la fotografía.

2. La designación de los miembros del Jurado incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

4. Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir en el proceso de selección o podrán ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma en que determinan los artículos 23 y 24 de la mencionada LPACAP.

5. Los miembros del Jurado deberán actuar con confidencialidad en el proceso de selección y con respecto a las deliberaciones y puntuaciones.

6. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Designadas las personas que integran el Jurado, se hará público, en la misma forma y junto a la aprobación de la convocatoria.

XIII. Funcionamiento del jurado.

1. El Jurado no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente titular y su suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4. El Jurado quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la elección de las propuestas ganadoras.

5. Designadas las personas que integran el Jurado, se hará público, en la misma forma y junto a la convocatoria para presentar los trabajos.

6. De las reuniones del Jurado se levantará un acta que deje constancia del resultado, con la fundamentación del veredicto.

7. El Jurado podrá declarar desiertos los premios o menciones del certamen, si ninguna de las obras presentadas alcanzase la mínima calidad.

8. Los miembros del Jurado desempeñarán todas sus funciones a título gratuito, sin que quepa ningún tipo de contraprestación económica y/o indemnización.

9. El veredicto del jurado en base a la discrecionalidad técnica que le corresponde será inapelable, a salvo de los casos en que se haya incurrido en infracción de las bases de la convocatoria, error en la apreciación de los hechos, arbitrariedad, desviación de poder u otra vulneración de las normas generales a las que debe ajustarse la actividad administrativa.

XIV. Criterios de calificación de los trabajos.

Los criterios de calificación en base a los cuales se seleccionarán los trabajos presentados, serán los siguientes:

- La creatividad, es decir, la originalidad y frescura en el planteamiento del tema.
- La composición de la fotografía.
- La calidad técnica empleada en la obra, tanto en la toma como en el revelado RAW.
- La capacidad de la obra de transmitir aspectos reseñables de la identidad de Paradas.

XV. Premios.

1. El jurado seleccionará las obras que resultarán ganadoras.

2. Los premios no podrán otorgarse “ex aequo”, por lo que no podrá declararse que dos o más obras tienen igual mérito para compartir alguno de los premios o menciones.

3. Se establecen los siguientes premios:

- a) Categoría general (serie-tres fotografías):
 - Primer premio: 300 euros y diploma.
 - Segundo premio: 200 euros y diploma.
 - Tercer premio: 100 euros y diploma.
- b) Categoría Infantil:
 - Premio especial Infantil: Premiado con material escolar valorado en 50 € y diploma.
- c) Categoría socios/as:
 - Premio especial socios/as: Premiado con 50 € y diploma.

4. El mismo participante no podrá optar a dos premios, aunque si puede ser reconocido con una mención especial además de ser premiado.

5. Las cantidades percibidas como premio serán objeto de las retenciones que legal o reglamentariamente estén establecidas.

6. Los diplomas se entregarán durante el acto de exposición de las obras ganadoras.

7. Los premios se entregarán con arreglo a la prelación de pagos establecida en el Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Paradas.

XVI. *Obligaciones de los participantes y ganadores.*

1. La participación en este certamen implica la total aceptación del contenido de sus bases por los participantes. Cualquier imprevisto no especificado en ellas será dirimido por el Jurado, a cuya decisión se someten los participantes.

2. Los participantes deberán guardar la debida confidencialidad y sigilo sobre la autoría de sus obras, hasta que el fallo del Jurado sea hecho público.

XVII. *Presentación pública de las obras ganadoras.*

1. Las personas ganadoras se comprometen a comparecer de forma gratuita para una exposición de las obras premiadas.

2. El Ayuntamiento convocará a dichos efectos a los ganadores el día y lugar fijados para dicho acto.

3. Los ganadores serán descalificados, siéndoles retirados los premios otorgados, si no asisten personalmente al referido acto, salvo causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Jurado, en cuyo caso podrá participar el representante que designe el ganador.

XVIII. *Derechos de propiedad intelectual y explotación.*

1. El autor o autores de las obras declararán para su participación en el certamen:

— Que es autor de la obra presentada, declarando que la misma es original, no siendo copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.

— Que la obra presentada, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Paradas, tiene carácter inédito en todo el mundo, que tiene la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la misma y frente a terceros.

— Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Paradas a mostrar la obra en exposición pública, dentro del procedimiento de tramitación para la elección del ganador del certamen, y a que su obra forme parte de un catálogo o publicación de las obras que se han presentado al certamen, cediendo de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública al Ayuntamiento de Paradas de forma indefinida a dicho fin.

— Que acepta las bases del certamen que declara conocer.

2. En su condición de autora/or de las obras del concurso fotográfico de Paradas denominado «Objetivo Paradas», del municipio de Paradas, los ganadores deberán otorgar documento conforme al modelo que aparece en el Anexo II a estas bases, por el que declararán expresamente:

— Que en calidad de autor de la obra cede al Ayuntamiento de Paradas, en exclusiva, los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación relacionados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, durante el plazo señalado en el artículo 26 del citado Texto Refundido, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en el ámbito español y en el resto del mundo, conforme a los Convenios y tratados Internacionales.

— Que en función del objeto del Certamen al que se presenta, y que la explotación de la obra no producirá ingresos, se establece que la remuneración a tanto alzado para el autor consistirá en la percepción del premio que se establece en las Bases del Certamen.

— Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor ganador presta su autorización para que el Ayuntamiento de Paradas pueda modificar, desarrollar o adaptar dicha obra utilizando cualquier medio que considere oportuno.

— Que renuncia expresamente a su derecho a realizar modificaciones de la obra respetando los derechos adquiridos por el Ayuntamiento.

3. Que en caso de ser uno de los ganadores del Certamen, sabe que si no formalizase el Anexo II de cesión de derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento de Paradas o incumpliese las bases del certamen quedará descalificado automáticamente, pasando a ocupar su lugar el segundo premiado, y si se diese la misma circunstancia respecto a éste, pasaría el primer premio al tercero, y así sucesivamente.

4. Las obras no premiadas se borrarán sin que pueda hacerse uso de ellas en ningún caso.

XIX. *Protección de datos de carácter personal.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se informa que los datos de carácter personal facilitados para participar en el presente certamen, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en el fichero Terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan por razones económicas con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, como responsable del fichero, con sede en calle Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla).

2. Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF.

XX. *Recursos.*

1. Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y ss de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

2. En cuanto a las resoluciones del Jurado y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada LPACAP.

4. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

XXI. *Revocación y reintegro.*

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en la el Título II de la anteriormente citada LGS.

XXII. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del mencionado RDLGS.

XXIII. *Régimen jurídico.*

Los premios objeto de las presentes Bases se regirán por lo previsto en las mismas; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RDLGS); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); por las bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXIV. *Disposición final.*

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de estas bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que la suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA «OBJETIVO PARADAS» DE PARADAS (SEVILLA)

I. *Datos personales:*

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/Pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfonos	

II. *Relación de documentos que se aportan:*

- Fotocopia compulsada D.N.I./N.I.E./Pasaporte.
- Cesión de derechos de autor, si resultara ganador de alguno de los premios (Anexo II).
- De ser menor de edad, autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela (Anexo III).
- De desear participar en los premios de la categoría Socios/as, certificado del Secretario de la Asociación de la que es miembro.
- Declaración responsable de que cumple con los requisitos para ser beneficiario de premios o subvenciones (Anexo IV).
- Modelo de autorización para bajarse de la plataforma de Intermediación de Datos sus datos. (Anexo V).

III. *Declaración responsable del participante:*

En su condición de autor/es de la obra presentada para su participación en el concurso «Objetivo Paradas» del municipio de Paradas, el firmante/s declara/n expresamente:

- a) Que solicita la participación en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Paradas.
- b) Que reúne los requisitos establecidos en las bases para participar.
- c) Que es autor de la obra presentada, declarando que la misma es original, no siendo copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.

- d) Que la obra presentada, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Paradas, tiene carácter inédito en todo el mundo, que tiene la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la misma y frente a terceros.
- e) Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Paradas a mostrar la obra en exposición pública, dentro del procedimiento de tramitación para la selección de las obras ganadoras, y a que su obra forme parte de un catálogo o publicación de las obras que se han presentado al certamen, cediendo de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública al Ayuntamiento de Paradas de forma indefinida a dicho fin.
- f) Que acepta las bases del concurso que declara conocer.
- g) Que conoce y autoriza a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que los datos de carácter personal para los casos de ser persona física, o en el caso de los datos de los representantes si es persona jurídica, recabados, así como la documentación aportada, sean recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento del Concurso en los términos establecidos en las presentes bases. Asimismo conoce que serán incluidos en el fichero Terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan por razones económicas con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, como responsable del fichero, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla).

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Que igualmente conoce que las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF.

En Paradas a ____ de ____ de 20 ____.

Firmado: (firma) _____

ANEXO II

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTAR LAS OBRAS GANADORAS

I. Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/Pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono/s	

En su condición de autor/a de la obra ganadora del concurso «Objetivo Paradas» del municipio de Paradas, declara expresamente:

- a) Que en calidad de autor de la obra cede al Ayuntamiento de Paradas, en exclusiva, los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación relacionados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, durante el plazo señalado en el artículo 26 del citado Texto Refundido, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en el ámbito español y en el resto del mundo, conforme a los Convenios y Tratados Internacionales.
- b) Que en función del objeto del Certamen al que se presenta, y que la explotación de la obra no producirá ingresos, se establece que la remuneración a tanto alzado para el autor consistirá en la percepción del premio que se establece en las Bases del Concurso.
- c) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor ganador presta su autorización para que el Ayuntamiento de Paradas pueda modificar, desarrollar o adaptar dicha obra utilizando cualquier medio que considere oportuno.
- d) Que renuncia expresamente a su derecho a realizar modificaciones de la obra respetando los derechos adquiridos por el Ayuntamiento.

Que el número de cuenta en el que desea que sea ingresado el premio será:

IBAN	Entidad	Sucursal	D. control	Núm. cuenta

En Paradas a ____ de ____ de 20 ____.

Firmado: (firma) _____

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN DE MENOR EN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA «OBJETIVO PARADAS» DE PARADAS (SEVILLA)

I. Datos de la persona que ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia del menor:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/Pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono/s	

II. Datos de la/el menor no emancipada/o:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/Pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono/s	

En relación con la/el menor no emancipada/o, declara que:

1. Ejerce sobre la/el misma/o:

- La patria potestad.
 La tutela.
 La guarda y custodia del menor arriba citado.

2. Presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad y los del menor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3. Autoriza al menor para presentar la solicitud y demás documentación requeridas para la participación en el concurso «Objetivo Paradas» del municipio de Paradas (Sevilla), conforme al modelo del Anexo I de las Bases.

4. Autoriza igualmente las cesiones de derechos que se expresan en el Anexo II, y demás documentación requeridas para la participación en esta Convocatoria.

5. Que conoce, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal y la información que se facilita al tramitar la presente solicitud, podrán ser incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Paradas, cuya finalidad será dar cumplimiento a las funciones propias del Servicio de Educación. En todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

6. Que en caso de ser beneficiario el menor de alguno de los premios, autoriza el ingreso en la cuenta que ha designado el menor.

7. Que aporta fotocopia del Libro de Familia y fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la autorización.

En Paradas a _____ de _____ de 20 _____.
(Firma del padre, madre, tutor, etc.)

Firmado: _____

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. _____, con D.N.I. núm. _____, en calidad de _____, actuando en nombre propio y, en su caso, en representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F/N.I.F núm. _____, declara bajo su responsabilidad:

1. Que en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- a) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
i) Que, en su caso, las agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.
j) Que, en su caso, la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
k) Que, en su caso, la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____.
Firmado: (firma) _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PARA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. Datos del representante y entidad:

Entidad	Nombre		Segundo apellidos	
	Cargo		DNI/NIE/Pasaporte	
	CIF		Denominación Entidad	
	Domicilio			
	Localidad		Provincia	
	Correo electrónico		Teléfono	

II. Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de identidad.
 - Consulta de Datos de Residencia Legal.
 - Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
 - Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
 - Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
 - Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
 - No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado: (firma) _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 3 de marzo de 2020.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-1778

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2019/1230 de fecha 7 de noviembre y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 268, de 19 de noviembre de 2019, se incluyeron oferta pública de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local.

En cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se hace público el texto íntegro de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local de esta localidad aprobadas mediante decreto de la Alcaldía número 2020-0217 de 27 de febrero de 2020 y a los efectos procedentes en derecho:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

I. Objeto de la convocatoria:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección por oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2019/1230 de fecha 7 de noviembre y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 268, de 19 de noviembre de 2019.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de R.D. Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

II. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por:

- Los artículos 18, 19, 38 a 43 y 47 y siguientes de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Los artículos 1 a 19 y 27 a 38 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

- La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (Con carácter supletorio).
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).

III. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la nacionalidad y edad que serán acreditados al presentar la solicitud mediante la aportación de fotocopia del D.N.I.

IV. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo la edad y la nacionalidad que se acreditará documentalmente con la presentación de la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán, según modelo anexo, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 34,14 euros, cantidad que se incrementará en 15 euros, toda vez que las pruebas selectivas conllevan reconocimiento médico. Del mismo modo la tarifa se incrementará en 20 euros acumulables a los anteriores, dado que implica el desarrollo de pruebas físicas, para dar cobertura al alquiler de pistas y contratación de personal externo que realice las mediciones de los resultados.

Deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal:

- Caja Rural. ES74/3187/0118/1010/9196/8824.

V. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será publicada en el tablón electrónico de edictos sito en la web www.villanuevadelariscal.es (sede electrónica) y el «Boletín Oficial» de la provincia y señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y publicándose de igual forma que la lista provisional.

VI. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas:

- Presidente: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Suplente: Don Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
- Vocales:
 1. Doña Sonia Gómez González, Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Suplente: Don Rafael Morales Bueno, Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
 2. Doña Tamara Muñoz Pinto, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Suplente: Doña Esther Chozas Santos, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Bornos.

3. Don Francisco Alberto Pantoja Ortiz, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Suplente: D. Diego José Solís Solís, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

4. Don Manuel Reyes Muñoz Cerero, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Suplente: Don Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce.

- Secretaria: Doña María del Valle Noguera Wu, Secretaria General del Ayuntamiento de Santiponce.
Suplente: Don Jacinto Martín Ruiz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

6.2. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, que deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica y que a efectos exclusivos de retribución, será asimilado a vocal.

6.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. Las personas que compongan el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

6.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VII. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quiénes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse Públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, sito en la página web municipal (www.villanuevadelariscal.es), o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

VIII. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1 Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2 Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. Los errores penalizan conforme a la siguiente fórmula $A-(E/n)$ (donde A es el número de aciertos, E el número de errores y n el número de respuestas alternativas). Las preguntas que no se contesten, ni sumarán ni restarán.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el cuestionario tipo test.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

8.1.3 Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.4 Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

IX. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (sito en la página web), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

X. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

XI. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparezcan tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

XII. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

XIII. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1 Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2 Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los

pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	26	23	20
Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2 Desprendimiento de retina.

3.3 Patología retiniana degenerativa.

3.4 Hemianopsias y alteraciones campimetrías.

3.5 Discromatopsias.

3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1 Cirrosis hepática.

5.2 Hernias abdominales o inguinales.

5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2 Insuficiencia venosa periférica.

6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1 Asma bronquial.

7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1 Epilepsia.

10.2 Migraña.

10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1 Depresión.

11.2 Trastornos de la personalidad.

11.3 Psicosis.

11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1 Diabetes.

12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de

tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV. MODELO DE SOLICITUD

Datos de la convocatoria:

Plaza a la que aspira: Policía Local del Ayuntamiento Villanueva del Ariscal. Fecha de la convocatoria:
--

Datos del/a solicitante:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: DNI: Dirección: Núm. teléfono: Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI/Pasaporte.
2. Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello solicita se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos. He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
--	--

<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
--------------------	---

<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
----------------------------	---

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____ »

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Ariscal a 3 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

36W-1794

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es